



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 256.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023

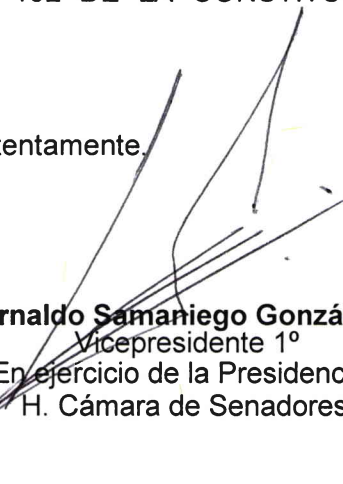
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 181, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente,


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Economía y Finanzas

S-2300235



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 181.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los siguientes puntos:

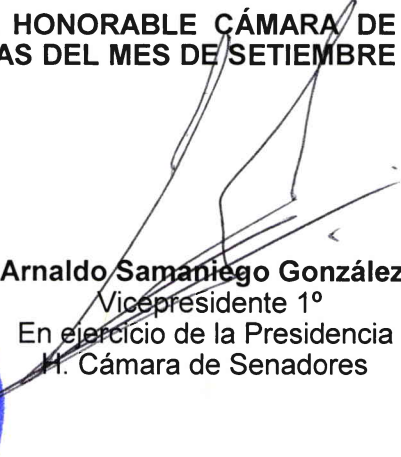
- a) Remitir base de datos bruta, actualizada de los jubilados, pensionados y herederos de la caja fiscal, que contenga como mínimo los siguientes campos: sector, cédula, número de beneficiario, fecha y número del acto administrativo, porcentaje de jubilación, fecha de ingreso al sistema, años de aporte, años de servicio, nombre y apellido, fecha de nacimiento, concepto (código y descripción), monto mensual asignado, tipo de jubilación (código y nombre), objeto de gasto (código y nombre).
- b) La razón por la cual la base de datos no se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas, de manera similar a la de los funcionarios activos, atendiendo que los fondos de las jubilaciones provienen de arcas públicas y además constan en fuentes públicas, con lo que se enmarca en lo que la legislación considera fuentes públicas de información.
- c) Si existe plan para integrarlos a un portal público de libre acceso y consulta, similar al existente con relación a los funcionarios activos. En caso afirmativo, indicar el plazo estimado de implementación.
- d) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato “pdf”, para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

